

# GACETA DE MADRID.

MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden comunicada al director general de Correos y Caminos por el Excmo. Sr. superintendente de ellos, para que los carruages no vayan por los paseos laterales de las calzadas.*

Enterado el REY nuestro Señor de la consulta hecha por esa Direccion en 12 del corriente, relativa á manifestar que no son suficientes las medidas adoptadas para la conservacion de las carreteras generales del Reino, y se hallan insertas en la Ordenanza aprobada por S. M. en 18 de Setiembre de 1781, por no imponerse en ella penas á los carruages que se separan de las cajas del camino, y se dirigen por sus paseos, con gravísimo perjuicio de ellos, cuyo abuso se ha introducido novísimamente en la carretera de Valencia; ha tenido á bien mandar S. M., conformándose con el parecer de la referida Direccion, que á los carruages que se encuentren en los paseos laterales de las calzadas reales, se les imponga la multa de 60 rs. de precisa exaccion, adicionando esta pena á la citada Ordenanza, y circulándola á las justicias de las carreras, y á los encargados de su conservacion para su exacto cumplimiento. De Real orden &c. Palacio 27 de Octubre de 1825.

*Otra comunicada al Capitan general de Andalucía sobre el modo de hacer los registros y reconocimientos en averiguacion de contrabando.*

He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. E. de 27 de Agosto último, en que manifiesta que habiéndose tratado por la tercera partida de la tercera columna móvil de registrar varias tiendas en la villa de Osuna, por justas sospechas de que en ellas se vendian géneros extrangeros, pidió el comandante de dicha partida á la subdelegacion de Rentas, que el contador manifestase las guias originales en la misma oficina y á su presencia, á fin de calificar si los géneros eran ó no de lícita venta; pero que este se negó, fundado en el art 63 de la instruccion general de 16 de Abril de 1816, cuya negativa considera V. E. perjudicial al servicio, y opuesta al art. 19 del reglamento de 11 de Febrero último de columnas móviles; y enterado S. M. se ha servido declarar, que la manifestacion de guias que se pidió á la contaduría de Osuna no es conforme á ordenanza, y si opuesta á lo mandado en las instrucciones y órdenes del ramo de Hacienda, las cuales previenen terminantemente que no se exhiban para testimoniar ni otro objeto alguno los documentos existentes en las oficinas Reales, sin expresa orden del superintendente general de la misma Real Hacienda; mandando al mismo tiempo S. M. por punto general, que para evitar semejantes encuentros y perjuicios al servicio, se ejecuten sin preceder tales pasos los reconocimientos y registros para que las columnas se hallan autorizadas; y que respecto á que los comerciantes conservan y deben conservar documentos que justifiquen la legitima introduccion de los géneros que venden en sus casas y almacenes, se formen notas por los actuarios de las columnas de las diferencias que aparezcan entre los géneros y documentos, y las pasen para su comprobacion con las guias á las administraciones de aduanas y de Rentas; porque otra cosa seria embarazar y distraer á cada momento á los gefes y empleados de ellas de las atribuciones principales de sus destinos, y lo mismo si se les mandase, con la frecuencia que probablemente ocurriria, expedir certificaciones de guias, cuya sola ocupacion les absorveria quizá el todo ó la mayor parte del tiempo. De Real orden &c. Madrid 31 de Octubre de 1825. Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

### TURQUIA.

*Constantinopla 20 de Octubre.*

Las noticias recibidas de Esmirna acerca del incendio que

asoló esta ciudad el 10 y 20 de Setiembre por espacio de 21 horas, son las mas afflictivas, y difieren mucho de las que publicó el *Espectador Oriental*. Nadie duda ya de que el fuego fue puesto por algunos malévolos con intencion de favorecer al saqueo.

—Nada se sabe de cierto sobre las ulteriores operaciones de Ibrahim-bajá: se empieza á creer no obstante que la actual campaña no ha resuelto todavía la cuestion de la Grecia, ni ha producido tampoco un resultado decisivo.

Se dice que Ibrahim-bajá piensa embarcarse en Patrás con ánimo de pasar unos meses en Egipto, y volver á la Morea por la primavera. La escuadra turco-egipcia estaba aun el 29 de Setiembre en el puerto de Alejandria.

### AUSTRIA.

*Viena 29 de Octubre.*

Segun las noticias mas recientes de Presburgo, parece que la fiebre reumática, de que S. M. fue atacado, ha seguido su curso regular. En las dos últimas noches ha dormido el Rey tranquilamente algunas horas; la fiebre iba disminuyendo notablemente, y todos los síntomas que se presentaban, convencian completamente de que no tardaria en restablecerse.

—S. M. el Emperador ha invitado á la Reina viuda de Baviera á que fuese á pasar algun tiempo con la familia imperial, y habiendo aceptado la Reina esta oferta, se la espera de un dia á otro en Viena, así como á las Princesas sus hijas.

### BAVIERA.

*Munich 1.º de Noviembre.*

Ayer á las seis de la tarde salió el Rey de esta capital para reunirse con la Reina. SS. MM. se encontraron en Dachau, desde donde se dirigieron á Nymphenburgo á visitar á la Reina viuda. No hacia mas que nueve horas que SS. MM. habian llegado á esta capital en medio de la mayor satisfaccion de todos los habitantes.

Mañana presidirá el Rey la sesion de la comision encargada de hacer las economías en el estado militar.

### ITALIA.

*Nápoles 25 de Octubre.*

El Rey ha dejado el sitio de Portici para volver á habitar su palacio en la capital.

—La gaceta oficial contiene el artículo siguiente:

„Contestando á un artículo del *Monitor* de 1.º de Febrero, hicimos ver que las relaciones amistosas establecidas entre nuestro Gobierno y las Regencias berberiscas, no habian sido jamas interrumpidas, y que se han observado fielmente los tratados concluidos en 1816 con Argel, Tunes y Trípoli.

„A pesar de esto, otro periódico frances aventura hoy á decir que la escuadra de S. M. estaba para unirse con la del Rey de Cerdeña, á fin de obrar contra Trípoli, con motivo de ciertas diferencias que se habian suscitado entre el Bey y nuestra corte. No podemos dar hoy otra contestacion á este periódico que la que dimos en aquella ocasion al *Monitor*.”

### INGLATERRA.

*Londres 8 de Noviembre.*

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados 87½.

Se lee en el *Star* que la provincia de Coquimbo (en Chile) se ha declarado independiente. En Santiago de Chile se habia manifestado un espíritu de sublevacion, y la guardia nacional habia salido de la ciudad á acamparse fuera; pero no se dice con qué objeto.

Paris 11 de Noviembre.

El Rey y SS. AA. RR. estan en Fontainebleau. S. M. ha- ce todos los dias mucho ejercicio despues del desayuno, y luego trabaja hasta la tarde en su gabinete.

— El general Roche, que habia ido á la Grecia por cuenta de la comision filhelénica, ha llegado á Paris.

— El *Diario de los Debates* publica un artículo mas serio de lo que acostumbra, sin haberse dejado llevar de la pasion habitual que le domina; por lo mismo vamos á contestarle con argumentos irrefragables; esto es, con hechos ciertos.

*Asercion del Diario de los Debates.* En Francia no hay mas que un banco, al paso que en Inglaterra existen 100; y mas de 200 establecimientos particulares ponen en los fondos públicos una porcion de su capital y de sus réditos, que se reducen así á la clase de inmuebles.

*Contestacion.* La deuda pública de Francia es 40 millones de francos; al paso que la de Inglaterra sube á 230 millones.

*Asercion.* En Inglaterra es condicion expresa en la institucion de los establecimientos particulares, como por ejemplo, las compañías de seguros, los gremios &c., poner en los fondos públicos una parte del capital.

*Contestacion.* En Francia, donde todo es voluntario, hay ya en poder de establecimientos particulares 25 millones de nuestra deuda pública. ¡Y el *Diario de los Debates*, que tanto elogia á la Inglaterra, ha atacado á la Francia por las compras que ha hecho de la caja de los depósitos y consignaciones!

*Asercion.* ¡Qué sabiduría, que circunspeccion no se advierte en el modo con que el Gobierno ingles ha procedido en el pago de una porcion de su deuda!

*Contestacion.* Pongamos por ejemplo los últimos empréstitos de la Inglaterra. Habia poco mas ó menos 155 millones de libras esterlinas de capital con el interes de 5 por 100, que el Gobierno en 1822 propuso reducir ó redimir, y para ello se manejó del modo siguiente:

Ofreció á los accionistas del 5 por 100, en lugar del capital de 100 otro de 105 con el 4 por 100; pero que no se pagaria hasta el 5 de Enero de 1829; con cuyo motivo mandó formar un libro en el banco de Inglaterra, donde los que no se aviniesen á este cambio debian inscribirse como tales desde 4 al 16 de Abril. Los que no verificasen esta formalidad debian considerarse como aceptantes. El Gobierno se reservaba para los disidentes la facultad de indemnizarlos desde el 5 de Julio de 1822, según el orden de la inscripcion de sus nombres en el libro mencionado.

Hablando de este empréstito observaremos de paso cuán falsa era la asercion de algunos periódicos que sostenian que la Inglaterra se habia separado del camino que empezaba á seguir la Francia: el de los empréstitos con aumento del capital.

El *Diario de los Debates* dice que está en oposicion el modo adoptado por la Francia con el de Inglaterra respecto al interes de los accionistas. Es evidente que el modo de conversion que ha adoptado la Francia, modo que no reconocia mas que la aceptacion de los interesados, y no el silencio, ha sido mucho mas conforme á los principios del crédito. Pero continuemos reproduciendo los hechos: el público juzgará despues.

En 1824 habia 75 millones al 4 por 100, cuya reduccion se decidió en Febrero del mismo año. Los accionistas fueron llamados á inscribirse como aceptantes hasta el 6 de Abril de 1824: el Gobierno por su parte se obligó á pagar desde el 1.º de Octubre siguiente un tercio del caudal que no se quisiese reducir, reservándose la facultad de redimir despues lo restante cuando le pareciese; pero por dividendos que no bajasen de un décimo cada vez, y avisándolo seis meses antes á los acreedores.

En la comunicacion que hizo el canciller del Echiquier en la reunion convocada el 22 de Febrero de 1822 con motivo de la reduccion de los 5 por 100, nada se especificó ni en cuanto al reembolso inmediato, ni en cuanto á la cuota que debia reembolsarse cada vez, ni en cuanto al aviso anticipado para esta operacion. La cláusula concerniente á estos puntos en las condiciones que leyó en aquella junta decia únicamente: „los no aceptantes serán reembolsados por el orden numérico que tuvieren sus nombres en el libro donde esten suscritos. Dicho reembolso comenzará el 5 de Julio de 1822, y se continuará en las épocas y en la forma que dispusiere el Parlamento.“ En las discusiones de la Cámara llegó aun á proponerse que el Gobierno no tenia obligacion alguna de dar aviso anticipado á los accionistas interesados en el reembolso.

El curso medio de los 3 por 100 fue de 69½ por un emprés-

tito de 12 millones de esterlinas contraido en 1819.

Ahora puede juzgarse de las facultades que se cometen al Gobierno ingles, y compararlas con las trabas que se quisiera imponer al Gobierno francés. La razon es que en Francia se mira al Gobierno como un obstáculo para semejantes operaciones, al paso que en Inglaterra se le considera como defensor de los intereses generales (*États*).

— Se dice que se reunirá en los primeros dias de Noviembre la asociacion católica de Irlanda. De este modo se desvirtuen las voces que habian extendido varios periódicos anunciando que los católicos renunciaban ya á presentar de nuevo sus peticiones al Parlamento; así es que vuelve otra vez á reproducirse aquella cuestion que divide en dos grandes partidos á la Inglaterra, que ha puesto en lucha á la Cámara de los Pares con la de los Comunes, y que ha causado y debe causar todavía en el ministerio británico grandes disensiones. Esta medida, que reclaman los mejores estadistas de Inglaterra como la mas importante y necesaria para el bien de la Irlanda, y para afirmar el Imperio británico, parece, así como la causa de los griegos, la mas digna de atencion para todos los amigos de la Religion y de la verdadera tolerancia. Está en el dia generalmente reconocida la injusticia de la Inglaterra hácia esta desgraciada Irlanda, aunque no está todavía bastante familiarizada esta gran cuestion, y aunque no se perciben todas las consecuencias políticas que se seguirán, y que influyendo en la suerte de la Inglaterra, pueden propagar sus resultados á toda la Europa.

Hay en Irlanda una poblacion de casi ocho millones de habitantes, de los cuales seis millones y 6000 son católicos; de modo que puede afirmarse que la poblacion católica llega casi á siete millones. No puede ponerse en duda su grande aumento. Se ha expuesto ante la comision de la Cámara de los Comunes, que se acaba de disolver, el estado de la Irlanda. Mr. Mac-Culloch, escocés, que goza de la mejor reputacion en todo lo que mira á la economía política y civil, ha demostrado que el número de los católicos asciende hasta seis millones y medio, incluyendo todos los niños católicos que estan educándose y se conocen. Esta inmensa poblacion, que es la tercera parte de la nacion británica, se halla privada de los derechos mas importantes, y no influye de ningun modo en la formacion, ni aun en la ejecucion de las leyes, confiadas absolutamente á protestantes exaltados por sus sectas y política, quienes ejercen con los católicos el dominio mas tiránico é insolente. Los católicos no pueden ocupar ningun cargo de honor en el Estado; no pueden ser individuos de la Cámara alta ni de la baja; no solo no pueden ser jueces en los tribunales, sino que tambien estan excluidos de los destinos que puedan colocarlos en el foro, y ni tienen el derecho de hablar sino despues de los protestantes, quienes gozan así de una preferencia humillante para aquellos. Estos son echados de todas las sociedades industriales en las ciudades de comercio, y ni pueden ser directores del banco; lo que da á los protestantes una gran ventaja para sus negocios. Tienen obligacion los católicos de mantener con gastos enormes el numeroso clero de una pequeña secta de protestantes de la iglesia establecida, que se compone de 5000 personas; los demas protestantes estan fuera de la comunion de esta iglesia, y cada uno se forma una religion á su gusto.

Los Obispos de esta iglesia establecida estan en posesion de un millon de fanegas de tierra; y los curas protestantes, que muchas veces tienen la felicidad de tener parroquias en que no hay siquiera una persona de su creencia, cobran el diezmo de toda propiedad, exigiéndolo con el mayor rigor. Así como los cristianos en tiempo de las persecuciones de Juliano apóstata eran obligados á edificar los templos de los paganos, tambien en el dia los católicos son compelidos á levantar iglesias á los protestantes, cuya conservacion cuesta tan cara á la nacion; y este impuesto tan injusto se exige por los medios mas tiránicos y crueles.

Se les quitan á los pobres labradores católicos los muebles mas despreciables de sus miserables cabañas, y llega hasta el caso de vender las camas de las mugeres. Si el labrador sigue alguna causa con el cura protestante, este pastor, que nunca se acuerda de sus ovejas, sino cuando es necesario esquilaslas, ¿será su juez? No, pero lo es otro cura protestante el que preside el tribunal eclesiástico. Además, no es solo en los tribunales eclesiásticos donde se nota el espíritu de secta. Si un protestante del norte de la Irlanda mata á un católico, es juzgado por sus hermanos de política y de religion, y con el mas leve pretexto es declarado inocente; pero si un católico del norte es demandado delante de los jurados protestantes por algun delito que se le atribuya con-

tra un individuo de la religion dominante, bien puede sonar que tiene jueces; pero no verá sino acusadores. „No hay justicia para los católicos” exclamó un juez protestante (Mr. Fletcher), quien veía con indignacion las consecuencias funestas de la dominación de la secta entre los jurados protestantes en el norte de la Irlanda. No hay justicia para los católicos. No tienen armas; pero los protestantes las tienen empuñadas. Estos los asesinan en público: y cuando se les cita á juicio, ¿quiénes son los jurados? Sus co-hermanos en la rabia, en el odio y en la sangre. Hé aqui la autoridad de un juez del primer tribunal en Dublin, que es quien nos ilustra sobre el estado moral y político de la Irlanda. Mucho mas podria decirse desenvolviendo los males que en este débil cuadro se han presentado; pero nos atrevemos á asegurar que las desgracias de los griegos, por quienes los ingleses manifiestan tanta compasion, no son tan terribles bajo el despotismo mahometano.

Los principios republicanos se habian apoderado de los protestantes irlandeses, quienes, señores de los católicos, que miraban como á sus esclavos, comenzaban á sacudir el yugo de la Inglaterra, y hablaban de la independencia de la Irlanda protestante como se habla ahora de la de las colonias españolas: „Tenemos, decian los protestantes irlandeses, las armas en la mano; podemos librarnos de la Inglaterra; y ¿por qué, puesto que somos calvinistas, no hemos de tener un gobierno republicano?” Temiendo el gobierno ingles las consecuencias de estos principios, trató de halagar á los católicos, y así les hizo el Ministerio nuevas concesiones. Se les permitió tomar tierras en arriendo, y se les colocó en la clase de *labradores respetables*. En el año de 1791 se atrevieron á formar los católicos su primera asociacion, de la cual no es la nueva sino una continuacion. Levantaron por fin los católicos la cabeza; y conociendo que la Inglaterra estaba rodeada de dificultades, reclamaron sus derechos con un tono bastante firme; y demostrando su aumento, hicieron comprender su poder. Por último, en el año de 1793 se declaró la guerra entre la Francia y la Inglaterra; y es muy notable que precisamente en la misma noche en que Mr. Hobart, secretario de Estado por la Irlanda, anunció la guerra en la Cámara de los Comunes, y declaró que era necesario hacer otras concesiones á los católicos. Como la primera se otorgó cuando las escuadras unidas de la España y la Francia se aparecieron en el mar, y cuando era probable un desembarco en la Irlanda, la última fue tambien el resultado del peligro; con lo cual se demostró que el Gobierno ingles preveía muy bien todo cuanto sucederia, si una potencia extranjera se unia con un pueblo ya exaltado y naturalmente guerrero, y de donde la misma Inglaterra habia sacado siempre la flor de sus soldados. Si la Inglaterra conoció que era preciso apagar las pasiones en una época en que los católicos eran pocos y menos poderosos que lo son en el dia, ¿cuántos argumentos en favor de las emancipaciones se han acumulado y corroborado con el aumento de la poblacion y de las riquezas, y con aquel espíritu de union y de organizacion, de que se han visto últimamente pruebas tan notables entre los católicos irlandeses?

En el año de 1793 cometió la Inglaterra una gran falta: era necesario destruir ó aniquilar los católicos, ó tratarlos como á los protestantes. No habia entonces bastante grandeza de alma para emancipar completamente á una nacion de esclavos; pero se les dejó arrastrar el grillete, despues de haberles quitado las esposas de las manos. Se permitió á los católicos adquirir poder y riquezas; pero se les dejaron indelebiles las señales de la degradacion política. ¿Y cuál fue el resultado? Recorred la Irlanda, y por todas partes vereis á los católicos extender su influencia; amontonar riquezas con su industria; adquirir tierras de protestantes; desenvolver su talento en el foro, profesion que tiene grande influencia sobre la opinion pública en las Islas británicas, y que conduce á los primeros destinos del Estado; dirigir las elecciones, y enviar al Parlamento la mayoría compuesta de individuos irlandeses: vereis á sus oradores seguidos del pueblo en todas partes; oireis sus discursos entusiasmados, llenos de acusaciones contra la injusticia de la Inglaterra, y la persecucion protestante, y aplaudidos con furor por este pueblo entusiasmado; vereis en fin á una asociacion de individuos ejercer por la fuerza de la palabra un poder que hace estremecer al Gobierno, y á quien la ley no puede sujetar.

Se ha tenido buen cuidado en hacer leyes contra esta sociedad. Por espacio de cuatro noches consecutivas se ha discutido en la Cámara de los Comunes una ley para disolverla: y aun apenas se ha tratado de otro asunto en todas las sesiones de la legislatura última. Y bien, ¿cuál ha sido el resultado? Que Mr. Peel no haya podido encontrar un medio para llegar á su objeto. Que

haya aparecido otra asociacion que la ley no puede impedir, y que sus reuniones públicas se hayan tenido en casi todas las ciudades de la Irlanda. Se anuncia que todos los católicos deben reunirse en las iglesias de sus respectivas parroquias. El descontento se extiende por todas partes: se detendrán por esto los acontecimientos? „No te adelantes, decía un Rey, á la mar.” „Deténeos”, gritó el hermano del Rey á las pasiones exaltadas de siete millones de sus futuros vasallos.... Pero conocemos que hemos traspasado los límites que nos habiamos propuesto. Está muy lejos el dia en que esta cuestion se concluya; por esta razón importa mucho dar á conocer, no solamente el delirio de los protestantes en negar los derechos á sus conciudadanos, y los riesgos á que se expone la Inglaterra, sino tambien dar una idea justa de la conducta de los católicos, del caracter de los que dirigen sus negocios, y sobre todo de sus principios políticos, que tanto han sido calumniados, y que algunas veces se representan en Francia como empapados del espíritu republicano. No es entre los católicos, cuyos males provienen únicamente de su adhesion á su Rey desgraciado, y que todo lo sufren por una religion que enseña la fidelidad, donde se hallarán doctrinas revolucionarias, que solo corresponden á aquellos cuya religion se funda en la revolucion, y no á los que apoyan su creencia sobre las bases inmutables de la autoridad.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Algeciras 7 de Noviembre.*

Se ha publicado en Gibraltar un edicto, cuya sustancia es como sigue: A consecuencia de instrucciones recibidas de S. E. el señor conde de Bathurst, uno de los principales secretarios de Estado de S. M. Británica, S. E. Sir Jorge Don, general de los ejércitos de S. M., lugar teniente, gobernador y comandante en jefe de la guarnicion de Gibraltar &c., hace saber: que en adelante no se habilitará barco ó buque alguno para el Mediterraneo sino bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el barco ó buque, para el cual se pida la habilitacion, deberá ser propio de algun ingles, ó de algun habitante de Gibraltar que tenga 15 años de residencia en esta plaza.

2.º El capitán del barco ó buque deberá ser ingles, ó habitante de Gibraltar de 15 años de residencia, y su tripulacion se compondrá por lo menos de tres cuartas partes de ingleses ó de marineros de 15 años de residencia en Gibraltar.

3.º El barco ó buque será construido en Inglaterra ó de presa dada por válida, á excepcion de los barcos de 40 toneladas, ó menos, que ya hubiesen sido habilitados.

Los propietarios ó patrones que soliciten habilitacion, á tenor de esta resolucion, darán una fianza de 100 libras esterlinas para los barcos de 15 toneladas hasta 50: para los de 50 toneladas, que no pasen de 100, la fianza será de 300 libras esterlinas: para los barcos de 100 toneladas hasta 200 la fianza será de 500 libras: para los de 200 toneladas hasta 300, 800 libras; y para los que pasen de 300 la fianza será de 10 libras. Deberán aprobar estas fianzas el gobernador, su lugar teniente, ó el jefe que mandare la guarnicion.

La habilitacion que se librase en estos términos no podrá ser vendida, traspasada ni cedida á persona alguna, y solo podrá servir para el buque que fue concedida; y si el buque se perdiese por cualquiera accidente, y el patron ó capitán se viese precisado á volver á Gibraltar, y hubiese conservado sus papeles, deberá entregarlos, si en Gibraltar al capitán del puerto, si en algun puerto extranjero en que hubiese cónsul ó vicecónsul á estos empleados, y si en algun pais de los dominios de S. M. británica al gobernador ó persona que allí mandare, ó á los principales de la aduana, si no hubiese otros jefes. Y por último, si el buque se vendiese ó cediese, de cualquiera manera que fuere, los documentos de habilitacion se entregarán á las personas indicadas, segun el parage de la venta ó cesion.

*Bilbao 10 de Noviembre.*

El cura párroco del lugar de Fica, próximo á esta villa, ha empleado las horas que le deja libres el cumplimiento de sus obligaciones parroquiales en hacer un ensayo sobre un pequeño ramo de la agricultura, que seria muy interesante hiciesen en las demas provincias los propietarios acaudalados sobre otros ramos mas extensos y mas importantes, que forman la riqueza general de nuestra Peninsula. Este párroco, despues de haber recorrido diferentes provincias, y observado las diversas calidades de peras, ha reunido en una grande huerta todas las especies de perales, de que ha podido adquirir noticia, tanto de paros como extranjeros; de modo que ha formado una reunion de mas

especies que las descritas por Duhamel, aunque dejando aparte las clases mas inferiores, solo ha dado lugar en su huerta á 72 de las mejores, asi de las de verano, como de otoño é invierno. Ha formado además viveros de todas estas plantas con bastante orden, donde las hallarán reunidas, y pueden proporcionárselas con facilidad cuantos las quieran, sin necesidad de hacer averiguaciones, y conducciones de diferentes territorios y provincias, y con efecto se han conducido ya y trasplantado, no solo á las provincias inmediatas, sino á otras muy distantes; porque pueden llevarse los plantones á la distancia de 30 y mas leguas, siendo en el otoño ó principios de invierno, y teniendo cuidado de regar las raíces cada dia. Cuánto incremento tomara la agricultura española, si los grandes propietarios hiciesen iguales ensayos y experimentos con las diferentes castas de trigo y demas granos; de veduños, de olivos, y de otras mil plantas! Estos experimentos son tanto mas necesarios en España, quanto es diverso el clima de sus provincias: diversidad que hace puedan aclimarse en unas ó en otras casi todas las producciones del antiguo y del nuevo mundo, como tiene ya acreditado la experiencia.

Cádiz 15 de Noviembre.

El cónsul de Francia en esta plaza ha dado aviso á este Real tribunal de Comercio con fecha 10 del corriente de haberse extinguido la peste que se habia declarado en Marsella, remitiéndole copia del oficio que le habia dirigido en 25 del pasado el Señor intendente de sanidad de aquella plaza, en que da parte de este buen resultado.

De Gibraltar con fecha del 10 dicen lo siguiente:

„Habiéndose recibido las mas tristes noticias sobre la hambre que se está experimentando en Berberia, de la cual se mueren muchas personas por las calles, se ha abierto con este motivo una suscripción en la mesa de *Comercial Libraty* para socorrer á los infelices habitantes de Tanger.”

Madrid 21 de Noviembre.

Mañana á las doce del dia saldrán SS. MM. y AA. del Real sitio de S. Lorenzo, para trasladarse á esta capital.

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real Lotería primitiva, celebrada en este dia, salieron sorteados los números siguientes:

23, 90, 22, 31 y 34.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nación, cupo en suerte del primer extracto de la de este dia á Vicenta Sanchez Navarro, comprendida en las de las víctimas del dos de Mayo en Madrid.

CAMBIOS DEL DIA 21.

Londres.....	38½ á 4.
Paris.....	16 1.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	½ por 100 daño.
Sevilla.....	1.
Málaga.....	½ á 4.
Valencia.....	½.
Murcia.....	1½ á 4.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ beneficio.
Zaragoza.....	1 daño.
Bilbao.....	½.
Coruña.....	1½.
Deuda consolidada con interes.....	00
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 por 100 valor.
Vales consolidados.....	25½ á 28.
Idem no consolidados.....	10 á 11.

AVISO.

Debiendo surtir las minas de Rio Tinto de los cobres necesarios para las labores de los Reales establecimientos de Jubia, en el reino de Galicia, se saca á pública subasta la cantidad de dicho metal que se necesita, desde donde no alcancen á cubrir las atenciones las referidas minas; cuyo pliego de condiciones se manifestará en la contaduría de dichos establecimientos hasta el 26 de Enero de 1826, que se verificará el remate en el mejor postor

(por el término de dos años); en la superintendencia de dichos establecimientos.

ANUNCIOS.

Por segundo edicto del subdelegado de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos de la ciudad de Alcalá, se cita y emplaza á todo el que se contemple con derecho á las fincas sitas en término y jurisdiccion de la villa de Cañillas, que son á saber; Primeramente una tierra de cinco fanegas, sale al camino de Vicálbaro, la cual disfruta Rafael Escovar. = Otra enfrente de la anterior, de seis fanegas, la disfruta en el dia Nicolas Escovar. = Otra lindando con la misma de siete fanegas, la disfruta en el dia dicho Rafael Escovar. = Otra que sale al camino de Vallecas al mismo hondo del citado camino, de ocho fanegas, la disfruta en el dia Ramon García. = Otra en el Pozuelo, de haber cuatro fanegas, la disfruta en el dia el citado Nicolas Escovar. = Otra llamada el término de Zarzal y cerro de la Cabaña, de dos fanegas, que disfruta el dicho Rafael. = Otra que llaman Cerro de las Perdices de una fanega, la cual disfruta Manuel Gavino García. = Otra lindando con la misma al saliente, de dos fanegas y media, la disfruta el referido Rafael. = Otra en los Cerrajones, de tres fanegas que se halla erial. = Otra lindando con la anterior, de cuatro fanegas, que disfruta el mismo Rafael. = Otra donde llaman el cerro del Olivar, de haber seis fanegas, mitad erial, la disfruta Ramon García. Otra tierra mas arriba de la anterior, de tres fanegas, la disfruta en el dia el citado Rafael Escovar, linda con tierra de Nicolas Martin. = Otra tierra donde llaman el alto del Pozuelo, de haber tres fanegas, que disfruta en el dia el dicho Rafael, y linda con tierra del hospicio de Madrid. = Otra tierra en frente de la Huerta nueva, de dos fanegas, la disfruta el mismo Rafael, y la parte la vereda del Quinto un poquito. = Otra en el arroyo que baja á la Cabrija por la parte de aguas de Vallecas, y la parte por medio dicho arroyo, de tres fanegas, que disfruta Ramon García. = Otra tierra en el llano del Pozuelo, linda con longuera del mayorazgo de Vallecas, de haber cinco fanegas; está en el dia á medio labrar por Manuel Gavino García. = Otra tierra, adonde llaman las aguas de Vallecas, linda con dicho camino, de haber diez y ocho fanegas, la disfruta D. Francisco Alcalde, vecino de Madrid. = Otra tierra, donde se llama el llano que sale al camino de Vallecas y Vicálbaro, cabe nueve fanegas poco mas ó menos, la disfruta el anterior. = Otra próxima al lugar, la parte otra tierra de cinco fanegas, la que disfruta el mismo Alcalde. (Se continuará.)

— Por providencia del corregidor de la ciudad de Molina se llama y emplaza á los parientes interesados de dos hombres, que se encontraron hechos cadáveres y destrozados el dia 5 de Agosto del año próximo pasado de 1824, en el sitio montuoso titulado *las Majadillas*, término del lugar de Cubillejo de la Sierra, partido de Molina, para que comparezcan en aquel juzgado á acreditar quiénes eran aquellos, y deducir el derecho que les asista.

— Se solicita saber el paradero de D. Cipriano Hermosilla y Don Juan Trigueros del comercio, para entregarles cartas de la Havana que les interesan, y reclamarán á D. Ignacio Eguía en Cádiz, que vive calle de Doña María Soto, número 139, en el Boquete.

— En la ciudad de Nájera, en la Rioja, se halla vacante la plaza de médico, con la dotacion de 90 rs. anuales, pagados por meses, en metálico. Los pretendientes se dirigirán hasta 15 de Diciembre al alcalde mayor de dicha ciudad.

— *Tratado teórico-práctico sobre el contrapunto.* El objeto de esta obra es el de facilitar y acortar el camino del que aprende por un método nuevo, y de no fatigar su memoria, reduciendo toda teoría á la práctica por medio de un número de ejemplos. Consiste de dos cuadernos. El primero trata con mucha claridad de la precisa teoría, y el segundo de la aplicacion de esta en 42 ejemplos, que ocupan 77 páginas; cuyos ejemplos ó lecciones van estampadas en láminas bien trabajadas, en papel marquilla. Su autor D. Joaquin Montero, organista de S. Pedro el Real de Sevilla. Se hallará en la librería de Rodriguez.

— Duos para dos clarinetes: idem para clarinete y flauta: tríos para dos clarinetes y fagote: walses y rigodones para clarinete solo: grandes preludios para dos flautas: duos y cuartetos concertantes para violines, viola y bajo; y la célebre escuela de canto ó solfeos progresivos de Asioli. Se hallarán en la librería de Hermoso, frente de las gradas de S. Felipe, con un completo surtido de música vocal é instrumental.

Nota. En algunos ejemplares de la Gaceta anterior, columna 5.ª, lin. 58, donde dice *contrarias*, léase *extrangeras*.